



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

CEPREUNAM
Centro de Estudios
Preuniversitario
Mariscal Nieto e Ilo



UNAM

**REGLAMENTO
INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS
PREUNIVERSITARIOS**

RESPONSABLES: DIRECTORIO DEL CEPREUNAM

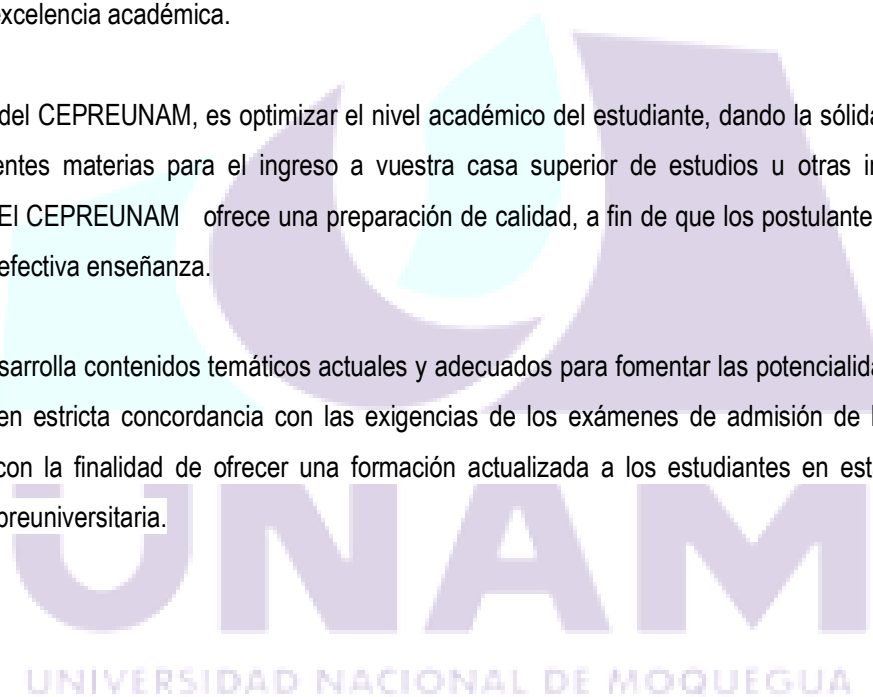

MOQUEGUA – PERÚ
2021

PRESENTACIÓN

El CEPREUNAM es el ente académico, que se encarga de la preparación y afianzamiento de conocimientos de los estudiantes egresados del Nivel Secundario, del ámbito regional y nacional. Ofrece una auténtica formación preuniversitaria para enfrentar con éxito los exámenes del concurso de Admisión bajo la modalidad de CEPREUNAM; por tanto, afianzando en la vida universitaria basados en la disciplina, desarrollando un método de estudio y buen trabajo intelectual. Así mismo, el CEPREUNAM es autofinanciado y administrado por la universidad. La preparación es intensiva, rigurosa y sistemática, considerando el ingreso de los estudiantes a las nueve Escuelas Profesionales tanto en el área de ingenierías, área de sociales y ciencias de la salud, en coherencia con la misión y visión institucional que recae en la excelencia académica.

El propósito del CEPREUNAM, es optimizar el nivel académico del estudiante, dando la sólida formación en las diferentes materias para el ingreso a vuestra casa superior de estudios u otras instituciones superiores. El CEPREUNAM ofrece una preparación de calidad, a fin de que los postulantes, alcancen una sólida y efectiva enseñanza.

Además, desarrolla contenidos temáticos actuales y adecuados para fomentar las potencialidades de los estudiantes en estricta concordancia con las exigencias de los exámenes de admisión de la UNAM – Moquegua, con la finalidad de ofrecer una formación actualizada a los estudiantes en esta etapa de preparación preuniversitaria.



VISIÓN:

Tiene la visión en ser una institución acreditada a nivel nacional en la preparación de calidad para el ingreso y continuación exitosa de los estudios en las universidades del país preferentemente en la Universidad Nacional de Moquegua, con alto nivel de responsabilidad social, preparando y seleccionando a los más competentes de los egresados de la educación secundaria, en función de los perfiles que exigen las carreras profesionales; teniendo como base una cultura organizacional de planificación, preparación y evaluación, en el marco del mejoramiento continuo.

MISIÓN:

El Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua; está encargado de preparar, orientar, evaluar y dirigir la formación complementaria del egresado de educación secundaria a través de los estudios de preparación Pre-Universitaria. Promueve el desarrollo integral de nuestros alumnos como seres humanos y profesionales con una actitud responsable e innovadora de nuestra parte.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES Y BASE LEGAL**

ARTÍCULO 1º: El Presente Reglamento General tiene por objeto describir y normar los lineamientos generales de la modalidad de examen del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua y se identifica con las siglas CEPREUNAM, para todos los efectos del presente reglamento y sus actos oficiales:

ARTÍCULO 2º: Constituye la base legal del presente reglamento:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua N° 28520.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Reglamento general de Admisión UNAM
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, “Orientación para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA y el DS N° 044-2020-PCM y modificatorias”.

ARTÍCULO 3º: El CEPREUNAM, es el ente académico que tiene como propósito, reforzar y complementar los conocimientos básicos de la educación secundaria que le permitan un rendimiento académico de calidad y sostenido en su futura vida universitaria.

ARTÍCULO 4º: El CEPREUNAM, tiene como propósito seleccionar a los estudiantes con capacidades, competencias y valores éticos y perfil profesional, acordes con los principios y fines de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO 5º: Ofrece una preparación preuniversitaria de alto nivel académico a través de una plana docente calificada, la cual está conformada por docentes ordinarios con experiencia y trayectoria en la enseñanza preuniversitaria y docentes externos contratados por servicios.

ARTÍCULO 6°: El CEPREUNAM, jerárquicamente depende de Vicepresidencia Académica, teniendo en cuenta el PLAN DE TRABAJO, a quien da cuenta de sus actividades en forma permanente.

TÍTULO II DEL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 7°: La estructura orgánica del CEPREUNAM está conformado por los siguientes órganos:

a. Órganos de Gobierno

- Presidencia de la Comisión Organizadora
- Vicepresidencia Académica
- Vicepresidencia de Investigación

b. Órganos de Dirección

- Dirección del CEPREUNAM Sede Moquegua
- Coordinador CEPREUNAM Filial Ilo

ARTÍCULO 8°: La comisión del CEPREUNAM, está conformada por dos docentes ordinarios que desempeñan los cargos de Director y Coordinador designados por la Comisión organizadora, a propuesta de Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO 9°: El Centro de Estudios Preuniversitarios es un órgano desconcentrado de la Universidad Nacional de Moquegua, considerado como un Centro de Producción y goza de las prerrogativas inherentes a dicha naturaleza. Depende funcional y operativamente de la Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO 10°: Las funciones de la comisión de CEPREUNAM son:

- a. Establecer los lineamientos y políticas institucionales de las actividades académicas, administrativas y económicas del CEPREUNAM.
- b. Formular y aprobar el Plan Operativo del CEPREUNAM.
- c. Conducir adecuadamente el funcionamiento del CEPREUNAM, involucrados con sus actores como: docentes, estudiantes y personal administrativo-técnico.
- d. Convocar y seleccionar al personal docente del CEPREUNAM de acuerdo a las necesidades.
- e. Proponer el requerimiento y rescisión del personal docente y personal de soporte administrativo de acuerdo a las necesidades del CEPREUNAM.
- f. Evaluar la ejecución, desarrollo y funcionamiento del CEPREUNAM.
- g. Proponer la relación de los participantes en la aplicación de cada examen del CEPREUNAM, tanto para la elaboración y ejecución, tomándose al personal docente ordinario y personal de apoyo.
- h. Programar las actividades académicas de cada ciclo del CERPEUNAM, considerando en concordancia con la convocatoria de los exámenes de admisión.

- i. Realizar la distribución de la carga académica y horario de los docentes para cada ciclo del CEPREUNAM, tomando en consideración los resultados y desempeño de docentes e identificación en las diferentes actividades.
- j. Supervisar que los materiales utilizados en la enseñanza y el desarrollo de las sesiones, tengan concordancia con el contenido del CEPREUNAM.
- k. Preparar al estudiante, académica y actitudinalmente para garantizar su ingreso y óptimo rendimiento en su formación profesional.
- l. Desarrollar acciones de orientación en el aspecto vocacional y profesional, especialmente de las carreras que ofrece la universidad.
- m. Impartir a los estudiantes del Centro de Estudios Preuniversitarios, los conocimientos científicos y humanísticos correspondientes tanto al currículo de la Educación Secundaria, como a las exigencias académicas de las Escuelas Profesionales de nuestra Universidad; asimismo, promover y estimular el desarrollo de las aptitudes académicas, habilidades y técnicas para el estudio, indispensables en el trabajo intelectual universitario.
- n. Seleccionar a los mejores alumnos, por su rendimiento académico, para su ingreso a una Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Moquegua, en condición de exonerados de los exámenes generales del Concurso Ordinario de Admisión; en el porcentaje y/o número de vacantes aprobadas por la universidad para cada una de las Escuelas Profesionales.
- o. Brindar orientación vocacional y profesional.
- p. Organizar eventos académicos que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.

TÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 11°: Son funciones del Director (a) del CEPREUNAM: Sede Moquegua

- a. Representar al CEPREUNAM en los diferentes actos académicos, sociales y de difusión relacionados con la Universidad Nacional de Moquegua.
- b. Elaborar conjuntamente con el coordinador de la Filiar Ilo el Plan de trabajo del CEPREUNAM, para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora.
- c. Gestionar y viabilizar todos los trámites internos y externos relacionados con el funcionamiento del CEPREUNAM.
- d. Coordinar con Vicepresidencia Académica e instancias pertinentes para garantizar la aplicación de los exámenes en todo su proceso.
- e. Organizar las charlas de orientación vocacional con los directores de las Escuelas Profesionales.
- f. Planificar, organizar y coordinar las actividades de difusión del CEPREUNAM para cada ciclo.
- g. Formular, proponer y sustentar los planes de funcionamiento y los presupuestos anuales ante el Vicepresidente Académico y Comisión Organizadora.
- h. Formular y proponer al Vicepresidente Académico el calendario académico Anual del CEPREUNAM para su aprobación.

- i. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes y disposiciones de la Universidad.
- j. Sancionar al personal docente y administrativo cuando no cumplan las normas establecidas.
- k. Velar por el cuidado y el mantenimiento de los equipos y materiales del CEPREUNAM.
- l. Sancionar las actitudes de indisciplina de los alumnos del CEPREUNAM.
- m. Supervisar las actividades de enseñanza del personal docente.
- n. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- o. Asignar la carga horaria a los profesores.
- p. Organizar y controlar el proceso de matrícula de los estudiantes.
- q. Realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades académicas de CEPREUNAM.
- r. Elaborar y presentar el Plan Operativo del CEPREUNAM al Vicepresidente Académico para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO 12°: Son funciones del coordinador (a) del CEPREUNAM: Filial Ilo

- a. Organizar, supervisar e implementar los registros de inscripción de alumnos, avances de clases y rendimiento académico de los docentes y alumnos del CEPREUNAM – Filial Ilo.
- b. Elaborar los horarios de clases teóricas y prácticas del CEPREUNAM – Filial Ilo.
- c. Orientar y controlar el trabajo del personal docente, administrativo y servicios del CEPREUNAM – Filial Ilo.
- d. Supervisar y controlar el cumplimiento de los planes aprobados para el CEPREUNAM.
- e. Dirigir y controlar la correcta implementación de las clases teóricas o prácticas durante cada ciclo de preparación en el CEPREUNAM – Filial Ilo.
- f. Velar por el cuidado y el mantenimiento de los equipos y materiales del CEPREUNAM – Filial Ilo.
- g. Supervisar el orden y la disciplina de los alumnos del CEPREUNAM – Filial Ilo.
- h. Gestionar y administrar la infraestructura y la capacidad institucional del CEPREUNAM – Filial Ilo.
- i. Supervisar las actividades de enseñanza del personal docente de su respectiva Filial.
- j. Asignar la carga horaria a los profesores del CEPREUNAM – Filial Ilo.
- k. Sancionar las actitudes de indisciplina de los alumnos del CEPREUNAM – Filial Ilo.
- l. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento en el CEPREUNAM – Filial Ilo.
- m. Realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades académicas de CEPREUNAM.
- n. Otras que le asigne la Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO 13°: Son funciones del personal administrativo del centro preuniversitario:

- a. Recibir, registrar, distribuir y archivar la documentación del CEPREUNAM a través del SIGEUN.
- b. Redactar la documentación de acuerdo a instrucciones específicas.
- c. Tramitar requerimientos y conformidad de bienes y servicio del CEPREUNAM.
- d. Manejo del Módulo (sistema) CEPREUNAM.
- e. Manejo del sistema económico del CEPREUNAM.
- f. Velar por la seguridad y confidencialidad de los documentos.
- g. Coordinar la ejecución de capacitación a docentes del CEPREUNAM.

- h. Orientar al público en general con amabilidad sobre los trámites relacionados con el CEPREUNAM.
- i. Brindar la información sobre el desarrollo de Planes y actividades programadas por el CEPREUNAM.
- j. Revisar y sistematizar los expedientes de cada estudiante matriculado en cada ciclo de acuerdo al área que postula, así mismo es responsable de la devolución de los mismos.
- k. Publicar los horarios y distribución de carga en un lugar visible al inicio de cada ciclo CEPREUNAM y comunica a cada docente sobre su carga horaria mediante correo electrónico.
- l. Difundir oportunamente a los estudiantes las fechas de aplicación y desarrollo del examen, así mismo publicar los resultados en lugares visibles.
- m. Apoyar en las diferentes actividades del CEPREUNAM de acuerdo al requerimiento y circunstancias.
- n. Apoyar en las Charlas de Difusión y Orientación vocacional dirigida a los estudiantes de las diversas Instituciones Educativas del ámbito local.
- o. Inscripción de los interesados en la Preparación Preuniversitaria de cada uno de los ciclos a desarrollarse en el CEPREUNAM.
- p. Controlar la asistencia de alumnos CEPREUNAM.
- q. Registrar el ingreso y salida de los docentes CEPREUNAM.
- r. Preparar la documentación y la relación de estudiantes que alcanzaron una vacante en la modalidad de ingreso directo en un ciclo de preparación del CEPREUNAM, para aprobación mediante acto resolutivo.
- s. Otras que le asigne el Director del CEPREUNAM o delegue el Coordinador del CEPREUNAM.

ARTÍCULO 14°: Es atribución del Vicepresidente Académico en coordinación con el Director y Coordinador del CEPREUNAM, la determinación de la plana docente previo concurso de méritos y/o invitación directa. Con relación al personal administrativo se sustentará la necesidad de los mismos quienes deben satisfacer los requisitos mínimos de cada cargo y cumplir las exigencias operativas que un centro de producción competitivo demanda por su propia naturaleza.

ARTÍCULO 15°: El Centro de Estudios Preuniversitarios dentro de su estructura orgánica funcional, es un Centro de Producción que genera Recursos Directamente Recaudados en base a su Plan de Funcionamiento y Presupuesto Anual, que serán aprobados por la Comisión Organizadora a propuesta del Director y Coordinador del CEPREUNAM a través de Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO 16°: Los Planes de Funcionamiento y presupuesto anual, deben ser formulados por el Director y Coordinador del CEPREUNAM, en coordinación con Vicepresidencia Académica en cuyos documentos deben considerarse las diferentes actividades académicas, administrativas de apoyo y de financiamiento que sean necesarias para cumplir con los objetivos del CEPREUNAM.

TÍTULO IV

DE LA PLANA DOCENTE

ARTÍCULO 17°: La Universidad Nacional de Moquegua cuenta con profesionales en diferentes áreas; la docencia en el CEPREUNAM podrá ser ejercida de preferencia por docentes ordinarios de la UNAM; y/o profesionales particulares con título profesional con especialización en los cursos a dictarse. La plana docente del Centro Pre Universitario, estará constituida por profesionales de la más alta especialización y previamente seleccionados mediante una convocatoria y/o invitación directa.

Asimismo, los docentes serán evaluados de manera permanente, mediante una encuesta aplicada durante y final del ciclo de preparación preuniversitaria. Son requisitos para ejercer la docencia en el CEPREUNAM los siguientes:

- a. Tener Título Profesional de la especialidad o afín.
- b. No tener ninguna acción judicial o contenciosa con la UNAM y no tener sentencia judicial ejecutoriada por delito doloso.
- c. Se tomará en cuenta el orden de mérito de la evaluación docente que realiza periódicamente el CEPREUNAM.

ARTÍCULO 18°: Los profesionales que no presten servicios en la UNAM como docentes y desean ser considerados como profesores del CEPREUNAM deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser docente con título profesional de la especialidad a la que postula, preferentemente con experiencia en el dictado de clases en CENTROS PREUNIVERSITARIOS.
- b. Se tomará en cuenta el orden de mérito de la evaluación docente que realiza el CEPREUNAM.

ARTÍCULO 19°: Los profesores que hayan sido seleccionados para prestar servicios en el CEPREUNAM, recibirán una remuneración por cada hora lectiva.

ARTÍCULO 20°: Son obligaciones de los docentes del Centro de Estudios Preuniversitarios:

- a. Cumplir eficiente y puntualmente con el dictado de las asignaturas a su cargo.
- b. Desempeñarse plenamente en la responsabilidad asignada durante todo el período de cada ciclo del CEPREUNAM, sin sobrepasar tres inasistencias y/o reemplazos, caso contrario serán separados del dictado de los cursos en el ciclo que dictan el curso y en el siguiente.
- c. Cumplir con los planes y programas aprobados por el CEPREUNAM.
- d. Presentar los sílabos e informes correspondientes a las actividades académicas en las fechas señaladas.
- e. Desarrollar y concluir el temario de la asignatura en forma obligatoria y metódica con la ayuda de los materiales didácticos adecuados de manera que garantice el proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante.
- f. Actualizar y preparar el tema de la asignatura a dictar con la debida anticipación a fin de evitar improvisaciones que perjudiquen el aprendizaje del estudiante, desarrollando la parte teórica y práctica.
- g. Permanecer en el aula, cumpliendo la función académica de acuerdo al horario y contenido temático establecido, con una duración mínima de 50 minutos efectivos por hora académica.
- h. Deberán desarrollar el aula virtual con cámara abierta para: inspección, control y verificación.
- i. Deberá grabar el aula virtual y al concluir subir a la plataforma virtual correspondiente.
- j. Cuando por causas fortuitas no se desarrolla el aula virtual (problemas de conectividad, alumbrado y otros), esta será recuperada oportunamente en un horario que no incluye las horas programadas por el CEPREUNAM, debiendo para ello coordinar con el personal administrativo.

- k. Controlar la asistencia de los estudiantes del CEPREUNAM en sus asignaturas.
- l. Mantener un comportamiento digno y transparente.
- m. Diseñar estrategias que aseguren que el alumno tenga un rendimiento académico exitoso.
- n. Cumplir con las demás funciones que disponga la Dirección y Coordinador del CEPREUNAM.
- o. Demostrar responsabilidad de la carga académica y horario asignado para cada ciclo esto implica, el uso de la indumentaria adecuada, la asistencia puntual a las sesiones de aprendizaje, así como firmar en los partes de asistencia de avance programático.
- p. Cumplir con labores de complementación académica, seminarios, elaboración del material de enseñanza para el cuadernillo de cada curso y remisión de preguntas para el examen; todo ello en coordinación con el coordinador del curso.

ARTÍCULO 21°: Son causales de rescisión de contrato del docente:

- a. Presentarse en el aula, con síntomas de embriaguez.
- b. Tener tres inasistencias injustificadas, consecutivas o alternas al dictado de sus clases programadas.
- c. Falta de puntualidad en el ejercicio de sus funciones.
- d. Mostrar indiferencia en el control de la disciplina en las clases virtuales.
- e. No colaborar en las actividades programadas por el CEPREUNAM (Simulacros, exámenes, reuniones de docentes y otros).
- f. Utilizar materiales y equipos del CEPREUNAM en otras instituciones, ajenas a este Centro preuniversitario.
- g. Hacer propaganda a otras academias.
- h. Incumplir con las disposiciones emanadas por la Dirección.
- i. Incumplimiento de sus funciones como docente del CEPREUNAM.
- j. Mostrar conducta indebida dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 22°: El incumplimiento de lo estipulado en los incisos del artículo precedente, será causal de resolución de contrato y separación del CEPREUNAM.

ARTÍCULO 23°: No podrán participar como docentes del CEPREUNAM:

- a. Los docentes inhabilitados por sentencia judicial o acto administrativo.
- b. Los docentes o profesionales que sean asesores, integren la directiva en otras academias de preparación preuniversitaria o similar.

TÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 24°: Matrícula en el CEPREUNAM es el acto académico-administrativo formal y voluntario que acredita la condición del estudiante preuniversitario e implica un compromiso de cumplir con las disposiciones que rigen el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25°: La inscripción se realiza únicamente a través del Portal Web de la Universidad Nacional de Moquegua, para lo cual el estudiante presentará como requisitos para la matrícula:

- a. Registro de la ficha de inscripción (en la página web).
- b. Declaración jurada de inscripción al CEPREUNAM ciclo correspondiente en formato PDF (Legible).

- c. Declaración jurada de ubicación correspondiente al lugar donde rendirá la evaluación en la modalidad presencial, en formato PDF (Legible),
- d. (01) foto (actual del estudiante) tamaño carné con fondo blanco a color en formato JPG, esta se deberá incorporar en la ficha de preinscripción.
- e. Copia de certificado de estudios para egresados del nivel secundario o declaración jurada para estudiantes que están cursando 5to grado de educación secundaria en formato PDF (Legible).
- f. Excepcionalmente podrán inscribirse alumnos que estén cursando grados menores de estudios secundarios (1ero a 4to), presentando una declaración jurada.
- g. Realiza el pago presencial correspondiente en: Moquegua (La Universidad Nacional de Moquegua, Prolongación Calle Ancash S/N) o Ilo (Calle Alfonso Ugarte 223 (segundo nivel) costado del coliseo Miguel Grau.
- h. En el caso de otros departamentos: Adjuntar Boucher de pago del Depósito realizado en el Banco de la Nación o Agentes Autorizados a la cuenta corriente N° 00-141-028154 de la Universidad Nacional de Moquegua en formato JPG (Legible) y subirlo al portal de inscripción.
Para su inscripción deberá realizar los siguientes pagos:
 - Pago de matrícula
 - Pago por derecho de inscripción
 - Pago de la primera mensualidad
- i. Los ciclos de preparación se desarrollarán de lunes a viernes y excepcionalmente fines de semana (sábado-domingo).

ARTÍCULO 26°: Al matricularse virtualmente, el estudiante recibirá un correo electrónico y/o mensaje de texto de confirmación de su matrícula, el cual deberá revisar y cumplir con las indicaciones establecidas.

ARTÍCULO 27°: El estudiante se matricula en la Escuela Profesional de su preferencia; así mismo, puede solicitar el cambio de carrera y/o turno durante las tres semanas de preparación.

ARTÍCULO 28°: La matrícula da derecho al alumno a asistir a las clases de todas las asignaturas en el turno que haya elegido. Si el alumno se matricula en un turno, no podrá asistir a clase en horario de otros turnos.

ARTÍCULO 29°: No procede la devolución de pago por concepto de matrícula, pensiones de enseñanza y otros en caso de que el alumno decida retirarse del CEPREUNAM.

ARTÍCULO 30°: La hora de clase es de 50 minutos. El control de asistencia se hará en forma diaria.

ARTÍCULO 31°: El alumno que vuelva a cursar el periodo académico preuniversitario cumplirá con todas las obligaciones académicas.

TÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 32°: Son estudiantes del CEPREUNAM, los que se inscriban en el ciclo académico y que hayan concluido sus estudios secundarios o estén cursando el quinto año de Educación Secundaria. Excepcionalmente podrán inscribirse alumnos que estén cursando grados menores de estudios secundarios, solo para reforzar su preparación académica los cuales serán denominados como “alumnos libres” y están ineludibles de asistir a todas las sesiones de las clases. Es preciso ostentar que los estudiantes de grados menores no tienen derecho a alcanzar una vacante de ingreso a la UNAM.

ARTÍCULO 33°: El ingreso es en estricto orden de méritos con puntaje igual o superior a 37.50 punto de acuerdo al Reglamento de Admisión.

ARTÍCULO 34°: Los estudiantes inscritos recibirán un código de estudiante expedido por el CEPREUNAM, el cual deberá ser presentado en cada oportunidad que se le requiera para identificarse.

ARTÍCULO 35°: El derecho de enseñanza, debe cancelarse de acuerdo al cronograma aprobado para el respectivo Ciclo del CEPREUNAM.

ARTÍCULO 36°: Para tener derecho a recibir las clases del CEPREUNAM, el estudiante debe estar al día en los pagos programados.

ARTÍCULO 37°: Para tener derecho a rendir el examen del CEPREUNAM, el estudiante deberá cancelar el costo total de la enseñanza.

ARTÍCULO 38°: La asistencia a clases es obligatorio y puntual.

ARTÍCULO 39°: Los estudiantes del CEPREUNAM que no asistan o incurran en tardanza y siempre que lo amerite, deberán presentar la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 40°: Ningún alumno puede abandonar los ambientes del CEPREUNAM. En caso de emergencia requerirá del permiso del Director, Coordinador o personal administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 41°: La condición del estudiante del CEPREUNAM conlleva la observación de un apropiado comportamiento y dedicación de estudio.

ARTÍCULO 42°: Todo acto de indisciplina conocido será resuelto por los responsables del CEPREUNAM en primera instancia, en segunda instancia por Vicepresidencia Académica. El estudiante puede recurrir en apelación al presidente de la Comisión Organizadora, en cuya instancia se agota la vía administrativa. Dependiendo de la gravedad de las faltas, se podrá implementar las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal o escrita, en caso de falta leve, haciendo saber el caso a los padres o tutores.
- b. Separación definitiva del CEPREUNAM, en caso de falta grave o reincidencia.

ARTÍCULO 43°: En caso de abandono de los estudios no habrá ninguna devolución de los montos pagados por derecho de matrícula y/o enseñanza.

ARTÍCULO 44°: El puntaje máximo se establece de la suma total de las preguntas del examen oficialmente tomado al finalizar el ciclo académico.

ARTÍCULO 45°: Si un estudiante del Centro Preuniversitario logra el ingreso a la UNAM no podrá hacerlo por segunda vez, salvo que renuncie previamente a su ingreso anterior mediante carta notarial.

TÍTULO VII DE LOS CICLOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 46°: El CEPREUNAM, programa 3 ciclos regulares anualmente, el ciclo tiene una duración de 240 horas de dictado por grupo, teniendo una duración de 08 semanas.

ARTÍCULO 47°: El ciclo cuenta con dos turnos, mañana y tarde con un horario de lunes a viernes y excepcionalmente los sábados y domingos.

ARTÍCULO 48°: La distribución de cursos y horas por periodo para las áreas de ingenierías, sociales y ciencias de la salud está conformado por:

EJES TEMÁTICOS	ÁREA SOCIALES		ÁREA INGENIERÍAS		ÁREA CIENCIAS DE SALUD	
Matemáticas	Aritmética-álgebra	3	Aritmética-álgebra	3	Aritmética-álgebra	3
	Geometría-trigonometría	3	Geometría-trigonometría	3	Geometría-trigonometría	3
	Razonamiento Matemático	4	Razonamiento Matemático	4	Razonamiento Matemático	4
Comunicación	Lenguaje	3	Lenguaje	3	Lenguaje	3
	Literatura	3	Razonamiento Verbal	4	Razonamiento Verbal	4
	Razonamiento Verbal	4				
Ciencias sociales	Historia	2	Historia	2	Historia	2
	Geografía	3	Geografía	2		
	Economía	3				
Ciencia, Tecnología y Ambiente	Biología	2	Física	3	Física	3
			Química	3	Química	3
			Biología	3	Biología	5
TOTAL DE HORAS		30		30		30

TÍTULO VIII SISTEMAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 49°: La evaluación académica es un proceso riguroso, integral y sistemático, que permite obtener información permanente y confiable sobre los logros y dificultades en el aprendizaje en función a los objetivos y contenidos.

ARTÍCULO 50°: El alumno deberá rendir la evaluación correspondiente al finalizar el ciclo de preparación (octava semana), equivalente al 100%.

ARTÍCULO 51°: Excepcionalmente el Directorio del CEPREUNAM, podrá acordar retrasar las evaluaciones, mediante un acuerdo y debidamente justificado por impases de calendarización.

ARTÍCULO 52°: El examen estará elaborado en base a 60 preguntas tanto para el área de ingenierías, sociales y ciencias de la salud con una duración de dos (2:00) horas.

ARTÍCULO 53°: El alumno deberá contar con los siguientes requisitos para poder rendir las evaluaciones:

- Contar con el pago por inscripción y derecho de enseñanza de la primera y segunda mensualidad (se verificará en el módulo de inscripción).
- Identificación con el DNI del postulante, excepcionalmente otro documento que acredite.
- Carnet de postulante para rendir el examen.
- Carnet de vacunación o declaración jurada (requisito por el COVID-19). Ver anexo 01.

CAPÍTULO IX

DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 54°: El directorio del CEPREUNAM supervisa todo el proceso de evaluación académica, así como a las comisiones encargadas de su planificación y ejecución.

ARTÍCULO 55°: Los exámenes planificados por el CEPREUNAM, serán aplicados de acuerdo al calendario aprobado en el Plan de Trabajo y tendrá las siguientes características.

- Se aplicará un solo examen al finalizar el ciclo de preparación.
- El examen constará de 60 preguntas distribuidas de acuerdo a las asignaturas.
- Las preguntas serán de opción múltiple con cinco alternativas.
- Se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla:

EXAMEN PRESENCIAL

EJES TEMÁTICOS	ÁREA SOCIALES			ÁREA INGENIERÍAS			ÁREA CIENCIAS DE LA SALUD		
			PUNTAJE			PUNTAJE			PUNTAJE
Matemáticas	Aritmética-álgebra	3	5.0000	Aritmética-álgebra	6	10.0000	Aritmética-álgebra	3	5.0000
	Geometría-trigonometría	3	5.0000	Geometría-trigonometría	6	10.0000	Geometría-trigonometría	3	5.0000
	Razonamiento Matemático	12	20.0000	Razonamiento Matemático	18	30.0000	Razonamiento Matemático	15	25.0000
Comunicación	Lenguaje	4	6.6667	Lenguaje	4	6.6667	Lenguaje	4	6.6667
	Literatura	4	6.6667				Lenguaje	4	6.6667
	Razonamiento Verbal	18	30.0000	Razonamiento Verbal	12	20.0000	Razonamiento Verbal	15	25.0000
Ciencias sociales	Historia	4	6.6667	Historia	2	3.3333	Historia	2	3.3333
	Geografía	4	6.6667	Geografía	2	3.3333			
	Economía	5	8.3332						
Ciencia, Tecnología y Ambiente	Biología	3	5.0000	Física	4	6.6667	Física	3	5.0000
				Química	3	5.0000	Química	5	8.3333
				Biología	3	5.0000	Biología	10	16.6667
TOTAL		60	100		60	100		60	100

ARTÍCULO 56°: Para el examen por la modalidad CEPREUNAM, se implementará un proceso de selección de personal conforme a los criterios al presente reglamento.

ARTÍCULO 57°: Los exámenes son ejecutados por una comisión de docentes a propuesta de los miembros de la comisión del CEPREUNAM, considerándose a docentes ordinarios previa inscripción, sorteados en acto público en un solo acto. Si el personal sorteado tanto la comisión de elaboración del examen y comisión de ejecución del examen, no asistiera tendrá una sanción de un año sin opción a participar en los siguientes procesos de examen CEPREUNAM.

Si el personal sorteado tanto la comisión de elaboración del examen y comisión de ejecución del examen, cometieran error, lapsus, dentro de sus funciones, tendrán una sanción de medio año sin derecho a participar en el examen de CEPREUNAM.

ARTÍCULO 58°: La comisión encargada de la elaboración de examen, tomará como base del banco de preguntas existentes del CEPREUNAM. Así mismo, la comisión se deberá internar el día señalado y la hora programada y retirarse una vez culminación la evaluación.

TÍTULO X SUBCOMISIONES Y PERSONAL DE APOYO

ARTÍCULO 59°: La elaboración de la comisión de evaluación está conformado por:

SUB COMISIÓN DE LEGALIDAD Y SUPERVISIÓN		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN
1	Vicepresidencia Académica	Legalidad de elaboración de examen
2	Representante del directorio de CEPREUNAM	Supervisor General del examen
3	Secretario General de la UNAM	Legalidad de elaboración de examen
SUB COMISIÓN ELABORADORA DE EXAMEN		
3	Docente (2)	Área de física, química y biología
4	Docente (2)	Área de geometría, trigonometría, álgebra y aritmética.
5	Docente (2)	Área de lenguaje, literatura, geografía, historia y economía
6	Docente (2)	Área de Razonamiento Matemático
7	Docente (2)	Área Razonamiento Verbal
8	Revisor (1)	Revisor por área por necesidad
PERSONAL DE APOYO		
09	Personal	Coordinador aspectos técnicos
10	Personal	Digitación
11	Personal	Fotocopia
12	Personal	Apoyo

(*) Propuesta del Directorio de CEPREUNAM y refrendado por Vicepresidencia Académica

ARTÍCULO 60°: El directorio del CEPREUNAM, proveerá todos los insumos y materiales para la elaboración y ejecución de los exámenes.

ARTÍCULO 61°: El examen se calificarán mediante la utilización de programas elaborado para tal fin, considerándose la tabla de ponderación por área, preguntas en blanco 00 puntos.

ARTÍCULO 62°: No proceden examen de rezagados. Los estudiantes que no asistan y/o no rindiesen por cualquier motivo tendrán nota cero (00).

ARTÍCULO 63°: Para la implementación del examen, se tomará en cuenta:

- a. El examen será formulado por docentes ordinarios y contratados por servicios, seleccionados previamente según su especialidad.
- b. Cada examen se desarrollará en la fecha y hora señalada en el Plan de Funcionamiento del CEPREUNAM de cada ciclo académico y su cronograma.

ARTÍCULO 64°: Para que el estudiante tenga derecho a rendir las evaluaciones, debe estar al día en el pago del derecho de enseñanza.

ARTÍCULO 65°: El estudiante debe realizar el registro biométrico de manera obligatoria para rendir el examen.

ARTÍCULO 66°: Para establecer el puntaje de cada estudiante, al finalizar un ciclo académico, se hará en base a la evaluación tomada durante el proceso académico concluido del CEPREUNAM.

ARTÍCULO 67°: Todas las notas se registrarán en las actas de resultados de evaluación con el propósito de establecer el orden de mérito, acorde con la opción elegida por el estudiante.

ARTÍCULO 68°: Las Actas de evaluación serán firmadas por el representante de la Vicepresidencia Académica, el Director (a) Sede Moquegua, Coordinador (a) de la Filial Ilo del CEPREUNAM y Secretario General de la UNAM.

ARTÍCULO 69°: El Director (a) y el Coordinador (a) del CEPREUNAM remitirán las actas de notas finales a la Vicepresidencia Académica y finalmente a la Oficina de Admisión de la UNAM para su reconocimiento mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO 70°: El estudiante en caso de ingresar a través del CEPREUNAM, durante el ciclo de octubre – diciembre se dará un plazo de (30) treinta días hábiles para regularizar el Certificado de Estudios Secundario (original). En caso contrario, se someterá a las disposiciones legales de la UNAM (anulación de plaza vacante). Así mismo, los ciclos de preparación junio-agosto y enero-marzo se dará un plazo de (siete días hábiles) para regularizar el Certificado de Estudios Secundario (original), caso contrario, se someterá a las disposiciones legales de la UNAM (anulación de plaza vacante).

TÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 71°: El día del examen, los postulantes no podrán ingresar portados celulares, smartwatch (relojes “inteligentes”) u otros equipos electrónicos dentro del recinto del examen, incurrirá en falta grave por lo que se procederá a la incautación del equipo; así como el retiro inmediato del postulante, la anulación de su examen sin lugar a reclamos de ninguna índole (modalidad presencial).

ARTÍCULO 72°: Los docentes elaboradores de examen, supervisores, revisores y aplicadores de examen, que incurran en mala actuación, inmoralidad, incumplimiento de funciones, suplantación o que obstaculice el proceso del examen, serán denunciados ante la Comisión Organizadora e iniciar los procesos legales, así mismo, ya no podrán participar en ningún proceso de admisión posterior.

ARTÍCULO 73°: Están prohibidos de participar los docentes de CEPREUNAM en las actividades relacionadas con los procesos de examen del Centro Pre Universitario, excepcionalmente a falta de personal se hace la invitación directa.

TÍTULO XII

PROMEDIO GENERAL, VACANTE Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 74°: La asignación de vacantes en cada Escuela Profesional por la modalidad CEPREUNAM, se cubrirán en estricto orden de méritos con puntaje igual o superior a 37.50 punto de acuerdo al Reglamento de Admisión; la misma en concordancia con el cuadro de vacantes asignado por la oficina de Admisión.

ARTÍCULO 75°: Si existiera un empate entre dos o más postulantes en esta modalidad, se tomará en cuenta el puntaje acumulado en razonamiento matemático (área de ingenierías), razonamiento verbal (área de sociales) y biología (área de ciencias de la salud)

ARTÍCULO 76°: Si persistiera el empate en casos excepcionales entre de dos o más postulantes bajo la modalidad CEPREUNAM, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.

ARTÍCULO 77°: El CEPREUNAM no podrá adjudicar más vacantes de las establecidas.

ARTÍCULO 78°: El cuadro de méritos se establece en Base al Promedio General y es irrevisable. En ningún caso procede reconsideración o apelación sobre dicho resultado.

ARTÍCULO 79°: Para la adjudicación de vacantes se tomará el rendimiento académico y bajo los siguientes criterios:

- a. Tener puntaje aprobatorio.
- b. En caso de quedar plazas de vacantes desiertas, estos se considerarán en el próximo ciclo de CEPREUNAM, según su proceso, o caso contrario serán devueltas a la Comisión de Admisión.

TÍTULO XIII

DE LAS REMUNERACIONES Y/O INCENTIVO

ARTÍCULO 80°: Todo personal de la UNAM que participe bajo cualquier tipo de modalidad, tendrán derecho a un incentivo económica específica, la misma que debe de ajustarse al presupuesto de ingresos de cada ciclo del CEPREUNAM.

TÍTULO XIV

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID-19 EN EL EXAMEN PRESENCIAL CEPRE

ARTÍCULO 81°: Durante el proceso del EXAMEN del CEPREUNAM los participantes como autoridades, docentes, personal de apoyo y postulantes tendrán en cuenta el cumplimiento estricto de los siguientes protocolos de bioseguridad:

- a) Uso permanente de doble mascarilla que cubra boca y nariz; opcionalmente protector facial.
- b) Guardar el distanciamiento entre persona y persona de más de un metro y medio.
- c) Uso de gel antibacterial (opcional).

ARTÍCULO 82°: El examen se desarrollará en las instalaciones debidamente acondicionadas y con los protocolos de bioseguridad correspondientes, en la sede Moquegua y filial Ilo.

ARTÍCULO 83°: Se realizará la limpieza y desinfección del calzado antes de ingresar a los ambientes.

ARTÍCULO 84°: Al ingreso se instalarán dispensadores para el lavado de las manos con agua y jabón que es muy importante; seguidamente del alcohol en gel para la desinfección.

ARTÍCULO 84°: Los ambientes, carpetas, escaleras, barandas y demás mobiliario donde se desarrollarán el examen presencial en la Sede Central Moquegua y Filial Ilo, pasarán por un proceso de limpieza y desinfección.

ARTÍCULO 85°: Se establecerán puntos estratégicos para el acopio de residuos (material descartable posiblemente contaminado, mascarilla, papel toalla u otros).

ARTÍCULO 86°: El personal de seguridad, verificará que los/las autoridades, docentes, personal de apoyo y postulantes utilicen doble mascarilla quirúrgica que cubra correctamente la nariz y la boca (obligatorio). Adicionalmente la persona es libre de llevar protector facial (opcional).

ARTÍCULO 87°: La desinfección de manos se realizará cada vez que sea necesario, para ello cada postulante deberá portar su pulverizador de alcohol o dispensador de alcohol en gel.

ARTÍCULO 88° El Centro Preuniversitario establece los protocolos anteriormente mencionados y que también se cumplirán los protocolos de desinfección, plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 que ya se encuentran aprobados según la R.C.O. 0246-2020-UNAM en nuestra institución para el cumplimiento de las mismas.

TÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 89°: Cualquier aspecto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Director y Coordinador del CEPREUNAM en estricta coordinación con el Vicepresidente Académico, en primera instancia y en forma definitiva o en revisión por la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 90°: La vigencia del presente Reglamento se inicia desde el día siguiente de que sea notificada la Resolución de aprobación por la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 91°: En caso de hermanos, el segundo hermano paga solo el 50% de las cuotas mensuales según el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la universidad.

ARTÍCULO 92°: El CEPREUNAM no hace descuento de las mensualidades por ningún motivo.

ARTÍCULO 93°: El CEPREUNAM, desarrollará los ejes temáticos de la Educación Secundaria de Educación Básica Regular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

1° Por la emergencia sanitaria COVID-19, el alumno rendirá una (01) evaluación al finalizar el ciclo académico de preparación, la misma que se aplicará 60 preguntas que deberán ser resueltas en dos horas.

2° Los exámenes del CEPREUNAM, en su modalidad virtual, incluirán el número de preguntas, de acuerdo a la siguiente tabla:

EJES TEMÁTICOS	ÁREA SOCIALES		PUNTAJE	ÁREA INGENIERÍAS		PUNTAJE	AREA CIENCIAS DE LA SALUD		PUNTAJE
Matemáticas	Aritmética-álgebra	3	5.0000	Aritmética-álgebra	6	10.0000	Aritmética-álgebra	3	5.0000
	Geometría-trigonometría	3	5.0000	Geometría-trigonometría	6	10.0000	Geometría-trigonometría	3	5.0000
	Razonamiento Matemático	12	20.0000	Razonamiento Matemático	18	30.0000	Razonamiento Matemático	15	25.0000
Comunicación	Lenguaje	4	6.6667	Lenguaje	4	6.6667	Lenguaje	4	6.6667
	Literatura	4	6.6667						
	Razonamiento Verbal	18	30.0000	Razonamiento Verbal	12	20.0000	Razonamiento Verbal	15	25.0000
Ciencias sociales	Historia	4	6.6667	Historia	2	3.3333	Historia	2	3.3333
	Geografía	4	6.6667	Geografía	2	3.3333			
	Economía	5	8.3332						
Ciencia, Tecnología y Ambiente	Biología	3	5.0000	Física	4	6.6667	Física	3	5.0000
				Química	3	5.0000	Química	5	8.3333
				Biología	3	5.0000	Biología	10	16.6667
TOTAL		60	100		60	100		60	100

3° Para la implementación del examen virtual, se tomará en cuenta:

- El ingreso a la plataforma virtual de los estudiantes será con una anticipación de una hora (60 minutos), para verificar el acceso y la conectividad.
- La plataforma utilizada efectuará la calificación en forma automática en función de los valores ponderados para cada área. Los resultados finales serán determinados previa revisión de las evidencias generadas por la plataforma y el informe de los especialistas informáticos.

4°: Para participar en el examen virtual deberá contar con los siguientes requisitos técnicos mínimos:

- Laptop o PC con micrófono con audio habilitado (no se podrá usar Tablet o celular)
- Cámara web habilitada
- Conexión de internet estable (mínimo 512 kbps)
- Navegador de Internet Firefox (versión 52 o superior) o Google Chrome (versión 63 o superior)
- Antivirus deshabilitado
- Sistema operativo instalado Windows 7 o superior.
- Un ambiente libre de interrupciones, iluminado y en el que debe estar solo(a).

5° Para la calificación del examen virtual se considerará que:

- a. La plataforma para la calificación es automática en función de los valores ponderados para cada área.
- b. Los resultados finales serán determinados previa revisión de las evidencias generadas por la plataforma y el informe de los revisores.

6° En la aplicación del examen virtual se considerará como infracciones a las siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba virtual de admisión.
- c. Apagar la Web Cam y/o micrófono.
- d. Usar otras aplicaciones además de las indicadas por la universidad.
- e. Compartir la pantalla con otro dispositivo (monitor o TV).
- f. Abrir otras ventanas del navegador.
- g. Usar teléfono celular, Tablet, calculadora, reproductores de audio y video, o algún otro dispositivo electrónico.
- h. Usar smartwatch o cualquier tipo de relojes.
- i. Usar libros o materiales de consulta.
- j. Usar gorras, capuchas o lentes de sol.
- k. Utilizar aretes, collares o similares.
- l. Usar cabello largo sin estar recogido.
- m. Utilizar artículos de escritorio (lápiz, lapicero, papel, cuaderno, etc.).
- n. Compartir el usuario y contraseña.
- o. Compartir el espacio de evaluación con otra persona.
- p. Hacer consultas a otra persona.
- q. Escanear o hacer impresiones, hacer captura o fotos de pantalla.
- r. Abandonar la computadora donde está rindiendo el examen una vez iniciado el mismo.
- s. Utilizar otra computadora o pc en la cual fue su registro.
- t. Ingerir alimentos o bebidas durante la evaluación.
- u. Alguna otra acción que la comisión considere impertinente.

FORMATO DE DECLARACIONES JURADAS PARA INSCRIPCIÓN

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DECLARACIÓN JURADA INSCRIPCIÓN AL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO

Yo,

.....,
identificado (a) con DNI N°....., domiciliado(a)
....., y en pleno ejercicio de mis derechos
constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento Interno del Centro de Estudios
Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua".

DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente: Que cumplo con el siguiente requisito, para lograr una vacante mediante el CEPREUNAM Ciclo

1. **CERTIFICADO DE ESTUDIOS** (Original), de educación secundaria. Si el postulante proviene de un colegio de otra región deberá presentar dichos documentos visados por la UGEL o Dirección Regional de Educación, según corresponda.

Que, mediante el presente declaro conocer todas las disposiciones y sanciones que establece en el Artículo 70° del Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua.

Según como se señala: El estudiante en caso de ingresar a través de CEPREUNAM, durante el ciclo de, se dará un plazo de (treinta días hábiles), para regularizar algún documento faltante mediante la declaración jurada. En caso contrario, se someterá a las disposiciones legales de la UNAM (anulación de plaza vacante).

Autorizo la presente DECLARACIÓN JURADA, que suscribo, registrando mi firma, huella digital y fecha; en caso de comprobarse falsedad declaro haber incurrido en el delito contra la Fe Pública, falsificación de Documentos, (Art. 427 del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7), "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, por lo que suscribo el presente firmo e ilustro mi huella digital al pie del presente documento.

Lugar y fecha,

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Huella Digital

Firma

Calle Ancash S/N, Moquegua - Perú
Celular 964499083
cepre@unam.edu.pe
www.unam.edu.pe

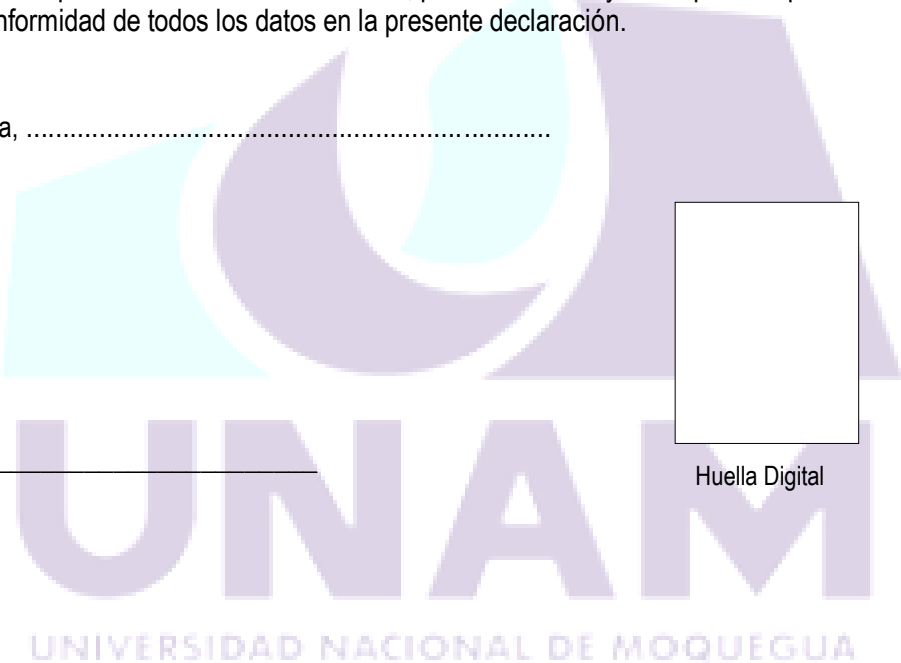
**DECLARACIÓN JURADA
PARA QUINTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Yo, identificado con DNI....., padre del(la) menor, identificado(a) con DNI con domicilio en postulante a la Escuela Profesional de

Declaro bajo juramento que mi menor hijo(a), está matriculado en el último año de Educación Secundaria, con registro de matrícula en el año 20.... En la Institución Educativa: distrito de provincia: y departamento

Dejo constar que lo declarado puede ser objeto de comprobación en cualquier circunstancia, teniendo conocimiento de las sanciones administrativas y penales a las que me viera sujeto, cuando se trate de una declaración que no concuerde con la verdad, por lo cual firmo y estampo mi impresión dactilar, en señal de conformidad de todos los datos en la presente declaración.

Lugar y fecha,



FIRMA:
DNI:

Huella Digital

DECLARACIÓN JURADA PARA ALUMNOS LIBRES

Yo,

.....,
 identificado (a) con DNI N°....., padre del(la) menor,
 con domicilio
 en, y en pleno ejercicio de mis derechos
 constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento Interno del Centro de Estudios
 Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua".

DECLARO BAJO JURAMENTO, que mi menor hijo(a) se encuentra matriculado(a) en el
grado de educación secundaria. En la institución educativa
, declaro conocer las disposiciones que
 establece el Artículo 32° del Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad
 Nacional de Moquegua.

*Art. 32°: Excepcionalmente podrán inscribirse alumnos que estén cursando grados menores de estudios
 secundarios, solo para reforzar su preparación académica los cuales serán denominados como "alumnos
 libres" y están ineludibles de asistir a todas las sesiones de las clases virtuales. Es preciso ostentar que los
 estudiantes de grados menores no tienen derecho a alcanzar una vacante de ingreso a la UNAM.*

Dejo constar que lo declarado puede ser objeto de comprobación en cualquier circunstancia, teniendo
 conocimiento de las sanciones administrativas y penales a las que me viera sujeto, cuando se trate de una
 declaración que no concuerde con la verdad, por lo cual firmo y estampo mi impresión dactilar, en señal de
 conformidad de todos los datos en la presente declaración.

Lugar y fecha,

UNAM



Huella Digital

 Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Calle Ancash S/N, Moquegua - Perú
 Celular 964499083
 cepre@unam.edu.pe
www.unam.edu.pe

**FORMATO DE
DECLARACIONES DE
“UBICACIÓN”
PARA RENDIR
EXAMEN
PRESENCIAL**

DECLARACIÓN JURADA
UBICACIÓN PARA RENDIR EL EXAMEN PRESENCIAL
DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO
(Solo para postulantes MENORES de edad)

Yo.....
(Apellidos y Nombres del Padre o Madre o Apoderado)

identificado(a) con DNI N°....., domiciliado(a).....

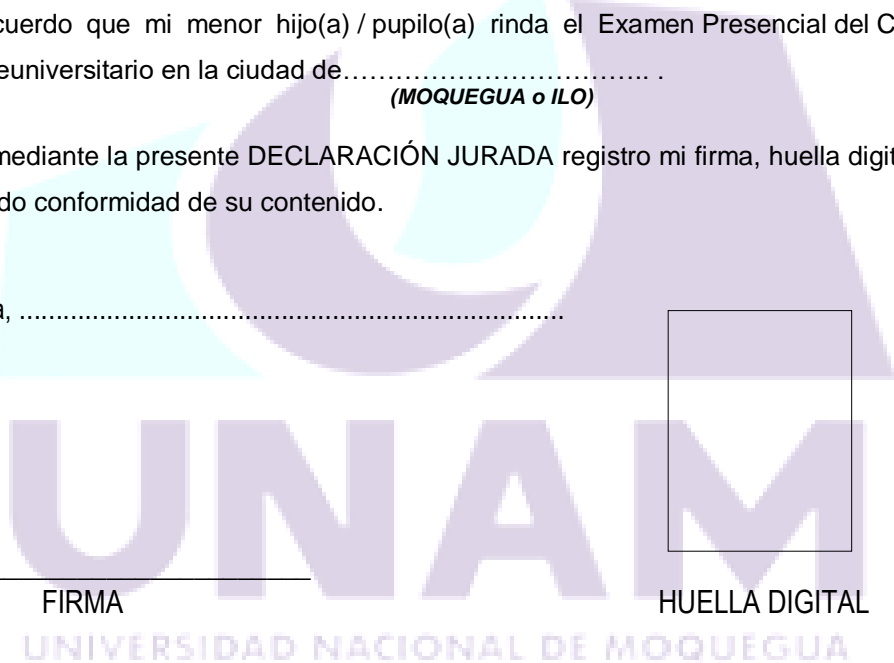
....., en calidad de
(Padre o Madre o Apoderado)

del/ de la estudiante.....
(Apellidos y Nombres del Estudiante)

identificado(a) con DNI N°..... y en pleno ejercicio de mis derechos civiles y de conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua”, **DECLARO BAJO JURAMENTO**; estar de acuerdo que mi menor hijo(a) / pupilo(a) rinda el Examen Presencial del Centro de Estudios Preuniversitario en la ciudad de.....
(MOQUEGUA o ILO)

Asimismo, mediante la presente DECLARACIÓN JURADA registro mi firma, huella digital, lugar y fecha dando conformidad de su contenido.

Lugar y fecha,



_____ FIRMA

HUELLA DIGITAL

DNI:

DECLARACIÓN JURADA
UBICACIÓN PARA RENDIR EL EXAMEN PRESENCIAL
DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO
(Solo para postulantes MAYORES de edad)

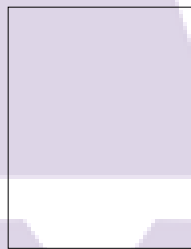
Yo.....
(Apellidos y Nombres del Estudiante)

identificado(a) con DNI N°....., domiciliado(a).....

..... y en pleno ejercicio de mis derechos civiles y de conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua”, **DECLARO BAJO JURAMENTO;** estar de acuerdo en rendir el Examen Presencial del Centro de Estudios Preuniversitario en la ciudad de.....
(MOQUEGUA o ILO)

Asimismo, mediante la presente DECLARACIÓN JURADA registro mi firma, huella digital, lugar y fecha dando conformidad de su contenido.

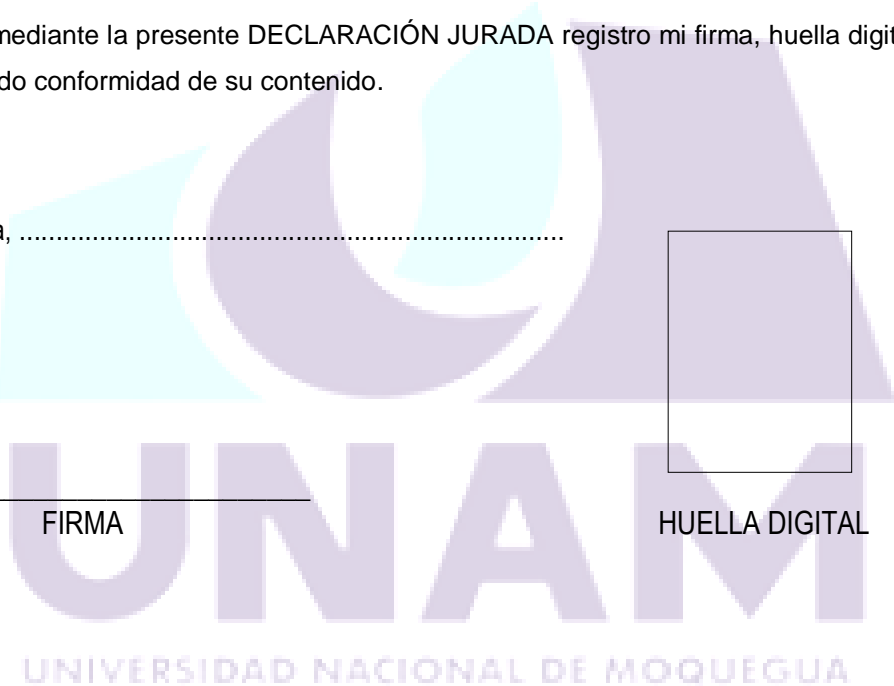
Lugar y fecha,



_____ FIRMA

HUELLA DIGITAL

DNI:



**FORMATO DE
DECLARACIÓN
JURADA DE
SALUBRIDAD
PARA RENDIR
EXAMEN
PRESENCIAL**

ANEXO 01

**FICHA EPIDEMIOLÓGICA COVID-19
DECLARACIÓN JURADA EXAMEN CEPREUNAM CICLO**

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Apellidos y Nombres: DNI:

Dirección:

Celular: Correo electrónico:

Declaro bajo juramento que no presento en el momento actual signos ni síntomas respiratorios compatibles con COVID-19 y que no he estado expuesto a personas con la enfermedad o con los mismos síntomas en los últimos 14 días.

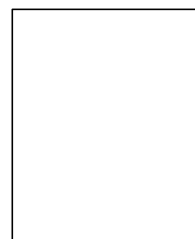
DESCRIPCIÓN DE SÍNTOMAS	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Dolor de garganta o muscular		
4. Pérdida del sentido del olfato y del gusto		
5. Expectoración o flema blanca, amarilla o verdosa		
6. Contacto con persona(s) sospechosas o confirmadas de COVID-19 en los últimos 14 días.		
1. Está tomando alguna medicación (detalla cual)		

Asumo de forma voluntaria toda responsabilidad por el estado de salud, cuidado, y/o contagio del virus COVID-19, liberando de toda responsabilidad a la Universidad Nacional de Moquegua.

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen una declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o falsear información, puedo perjudicar la salud de mis compañeros y la mía propia, lo cual constituye una falta grave a la salud pública.

La falsedad de lo anteriormente declarado, será sujeto a las medidas legales pertinentes. En caso de que yo sea menor de edad la responsabilidad lo asumirá mi padre o madre o apoderado (a) a mi cargo.

Fecha: / /



FIRMA

Huella Dactilar

***En caso de presentar algunos de los síntomas indicados en el cuadro de la presente declaración, tengo conocimiento que se me retirará de las instalaciones de manera inmediata perdiendo el derecho de Examen, estaré a disposición y evaluación de las Autoridades de Salud.**

FORMATO DE DECLARACIONES JURADAS PARA EVALUACIÓN VIRTUAL



DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DEL
CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO
(Solo para postulantes MENORES de edad)

Yo,

.....
 (Apellidos y Nombres del Padre o Apoderado)
 identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a)
, en calidad de Padre o Apoderado del (o de la)
 estudiante..... identificado(a) con DNI N°

(Apellidos y Nombres del Estudiante)

y en pleno ejercicio de mis derechos constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua", **DECLARO BAJO JURAMENTO**; estar de acuerdo en participar en el Examen del Centro de Estudios Preuniversitario, y que, **Si dispongo de los Requisitos Técnicos Mínimos**, para rendir en el proceso de Evaluación Virtual del CEPREUNAM que se muestran a continuación:

1	COMPUTADORA (PORTÁTIL O DE ESCRITORIO), con micrófono, parlantes y cámara web habilitados.
2	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS, versión: Windows 7 PRO o superior, Windows 8.1 PRO, Windows 10 PRO.
3	CONEXIÓN A SERVICIO DE INTERNET ESTABLE, con una velocidad mínima de 512 Kbps
4	NAVEGADOR DE PAGINAS WEB, google Chrome (versión 63 o superior) o mozilla Firefox (versión 52 o superior), versiones vigentes.
5	ANTIVIRUS DESHABILITADO
6	AMBIENTE ADECUADO, el postulante se encuentra en un ambiente libre de interrupciones - ruidos, iluminado y encontrarse solo (a) durante el desarrollo del examen.
	<ul style="list-style-type: none"> • NO SON COMPATIBLES TELEFONOS CELULARES O INTELIGENTES, IPADS O TABLETS. • NO ES COMPATIBLE EN NAVEGADOR EDGE.

Asimismo, mediante la presente DECLARACIÓN JURADA registro mi firma, huella digital y fecha dando conformidad de su contenido y conocer todas las disposiciones y sanciones que establece el Reglamento Interno del CEPREUNAM.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

En caso de resultar falsa la información que proporcionó, me sujeto a los alcances de los establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Lugar y fecha,



FIRMA:
DNI:

IMPRESIÓN DACTILAR

DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DEL
CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO
(Solo para postulantes con mayoría de edad)

Yo,....., identificado (a) con DNI N°....., domiciliado(a)....., y en pleno ejercicio de mis derechos constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua", **DECLARO BAJO JURAMENTO**; estar de acuerdo en participar en el Examen del Centro de Estudios Preuniversitario, y que **Si dispongo de los Requisitos Técnicos Mínimos**, para rendir en el proceso de Evaluación Virtual del CEPREUNAM que se muestran a continuación:

1	COMPUTADORA (PORTÁTIL O DE ESCRITORIO), con micrófono, parlantes y cámara web habilitados.
2	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS, versión: Windows 7 PRO o superior, Windows 8.1 PRO, Windows 10 PRO.
3	CONEXIÓN A SERVICIO DE INTERNET ESTABLE, con una velocidad mínima de 512 Kbps
4	NAVEGADOR DE PAGINAS WEB, google Chrome (versión 63 o superior) o mozilla Firefox (versión 52 o superior), versiones vigentes.
5	ANTIVIRUS DESHABILITADO
6	AMBIENTE ADECUADO, el postulante se encuentra en un ambiente libre de interrupciones - ruidos, iluminado y encontrarse solo (a) durante el desarrollo del examen.
	<ul style="list-style-type: none"> • NO SON COMPATIBLES TELEFONOS CELULARES O INTELIGENTES, IPADS O TABLETS. • NO ES COMPATIBLE EN NAVEGADOR EDGE.

Asimismo, mediante la presente DECLARACIÓN JURADA registro mi firma, huella digital y fecha dando conformidad de su contenido y conocer todas las disposiciones y sanciones que establece el Reglamento Interno de CEPRE 2021-I de la Universidad Nacional de Moquegua.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de los establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Lugar y fecha,



 FIRMA:
 DNI:

IMPRESIÓN DACTILAR